

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA GUSTAVO LADRON	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: 72041962	
NOMBRE	NICOLASA MEZA	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)	Citación	Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	11/12/2024	Aviso	<input checked="" type="checkbox"/> Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	Carta de cobro
RECIBIÓ:		NÚMERO DE PQR PQR-12273183-P1R3	
FIRMA		CAUSAS DE DEVOLUCION	
NOMBRE		Casa Sola	Se traslado
CC		Casa Vacía	Fuerza mayor
TELÉFONO		Dirección Errada	Se nego a recibir
FECHA Y HORA DE ENTREGA	11-12/2024	Dirección no existe	Zona de alto riesgo
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN CASA SOLA CERRADA TOCAMOS NADIE ABRIÓ - PERO OCUPADA.		El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

fecha fijación = 12/12/2024.
 fecha desfijación = 19/12/2024.

Medellín, 11 de Diciembre de 2024



Señor (a).

NICOLASA MEZA

PQR-12273183-P1R3A

CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12273183-P1R3

Radicado Nro. 20241120001584

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 02/12/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ



198433000390530000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Medellín, 11 de Diciembre de 2024



Señor (a).

NICOLASA MEZA

PQR-12273183-P1R3A

CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-12273183-P1R3

Radicado Nro. 20241120001584

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 02/12/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Ana Gutierrez D.

ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.



198433000390530000-4-1

Malambo, 02 de diciembre de 2024

Señora
Nicolasa Meza
CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)
Montecristo
Contrato: 11934970
Malambo-Atlántico

20241130001702

Referencia: **E-20241120001584**
PQR-12273183-P1R3

FUNDAMENTOS DE HECHO

El (la) señor (a) **Nicolasa Meza** en su calidad de usuario (a) y suscriptor del contrato **11934970** presenta una petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art.152. Y S/S de la Ley 142/94 y el Dcto.302/2000 art.24. Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. El Artículo 154, de la Ley 142 de 1994, del Capítulo VII, establece expresamente que, en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

El artículo 146 inciso primero establece la empresa y suscriptor usuario tienen derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

CONSIDERACIONES

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., en atención a la manifestación realizada por el usuario y suscriptor del contrato No. **11934970**; En uso de sus facultades conferidas por la ley 142 de 1994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y de alcantarillado.

Procedemos a realizar análisis en nuestro sistema de gestión comercial, donde se tiene que el predio con dirección CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120) registrado bajo el contrato **11934970**, se emiten las facturas con un promedio en base al historial de consumos facturados en el sector.

No obstante, las facturas emitidas se encuentran contempladas en el *artículo 146 de la ley 142 de 1.994*.

LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. "(...) Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

Es importante tener en cuenta sobre la necesidad de contar con un equipo de medida, para que las emisiones de las facturas sean contempladas bajo lo registrado a través de este, y así se tenga conocimiento del consumo suministrado y adquirido en el predio, tanto para el servicio de acueducto como para el vertimiento de las aguas negras.

Adicional a lo anterior, se tiene que, en nuestro Contrato de Condiciones Uniformes, establece expresamente lo siguiente:

CAPITULO VII - DETERMINACIÓN DEL CONSUMO CLÁUSULA 33. "Cuando exista medidor de acueducto, el consumo se determinará por la diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior, siempre y cuando este funcione correctamente. El consumo así determinado será la base parcial de la liquidación de la factura".

LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

Por ello, los conceptos facturados por promedios se encuentran contemplados en la ley 142 de 1.994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Por otro lado, analizando los cargos que esta prestadora le factura mes tras mes, encontramos que estas han sido emitidas únicamente con el cobro del cargo fijo de acueducto, de las cuales no asciende a \$6.000 y, por lo tanto, no se factura consumos. Lo anterior, se evidencia en la siguiente relación de las facturas emitidas durante este año 2.024:

Consumos

Producto	Inicio del periodo	Fin del periodo	Tipo de consumo	Serie del medidor	Consumo	Lectura	Leída el	Función de cálculo
124790920	17/9/2024	17/10/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		17/10/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	17/8/2024	16/9/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		17/9/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	18/7/2024	16/8/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/8/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	18/6/2024	17/7/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/7/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/5/2024	17/6/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		17/6/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/4/2024	18/5/2024	AGUA POTABLE	2015468874	3		16/5/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/3/2024	18/4/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		15/4/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/2/2024	18/3/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		14/3/2024	PEXCEPCOUS - A
124790920	19/1/2024	18/2/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/2/2024	PEXCEPCOUS - A
124790920	19/12/2023	18/1/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/1/2024	PEXCEPCOUS - A
124790920	19/11/2023	18/12/2023	AGUA POTABLE	2015468874	0		15/12/2023	[PEFOVC] - ESTA

Si bien es cierto, desde el área de operación y mantenimiento de la presente prestadora ha analizado la situación generada conforme con la prestación del servicio en el sector, y de las cuales se ha concluido lo siguiente:

- Debido a, las condiciones de la red que va desde el tanque el Carmen hacia las veredas se encuentran intervenida por un asentamiento subnormal llamado Villa Caracas, el cual se han conectado de manera ilegal y se están abasteciendo del servicio que se envía hacia la Bonga, Montecristo y demás, por ello, están impidiendo que reciban un buen servicio los usuarios que se abastecen de esta red.
- Adicionalmente, la empresa no tiene viabilidad técnica de abastecer a la comunidad por la red, ya que las pérdidas son más altas de lo que la empresa puede tolerar.
- No obstante, ya se ha oficiado y solicitado a la secretaría de Planeación del municipio el desalojo de este asentamiento, pero aún no se ha realizado ninguna acción al respecto por parte de la Administración Municipal.

Como solución a la problemática, nos encontramos suministrando servicio de acueducto a través de carro tanque, esto según la programación acordada con la Alcaldía Municipal. Y, como constancia del suministro del servicio se firma una planilla cada vez que, este se entrega por este medio.



De lo anterior, no se procede a refacturar las facturas emitidas durante el año 2.024, teniendo en cuenta que no se ha facturado consumos, exceptuando los cargos fijos por la prestación del servicio de acueducto, a través del carrotanque.

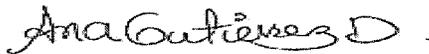
RESUELVE

1. No acceder a su reclamo, conforme a la parte considerativa.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión administrativa.
3. Contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de la empresa AGUAS DE MALAMBO y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación.

Aguas de Malambo S.A E.S.P., reitera su permanente disposición para atender sus solicitudes y buscar opciones que posibiliten una mejora en sus procesos y en la satisfacción de sus clientes.

Dado en Malambo, a los 02 días del mes de diciembre de 2.024.

Atentamente,



ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ
Auxiliar de Procesos Comerciales
Atención Cliente

Malambo, 02 de diciembre de 2024

Señora
Nicolasa Meza
CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)
Montecristo
Contrato: 11934970
Malambo-Atlántico

20241130001702

Referencia: **E-20241120001584**
PQR-12273183-P1R3

FUNDAMENTOS DE HECHO

El (la) señor (a) **Nicolasa Meza** en su calidad de usuario (a) y suscriptor del contrato **11934970** presenta una petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art.152. Y S/S de la Ley 142/94 y el Dcto.302/2000 art.24. Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. El Artículo 154, de la Ley 142 de 1994, del Capítulo VII, establece expresamente que, en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

El artículo 146 inciso primero establece la empresa y suscriptor usuario tienen derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

CONSIDERACIONES

AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., en atención a la manifestación realizada por el usuario y suscriptor del contrato No. **11934970**; En uso de sus facultades conferidas por la ley 142 de 1994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y de alcantarillado.

Procedemos a realizar análisis en nuestro sistema de gestión comercial, donde se tiene que el predio con dirección CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120) registrado bajo el contrato **11934970**, se emiten las facturas con un promedio en base al historial de consumos facturados en el sector.

No obstante, las facturas emitidas se encuentran contempladas en el artículo 146 de la ley 142 de 1.994.

LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. "(...) Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".

Es importante tener en cuenta sobre la necesidad de contar con un equipo de medida, para que las emisiones de las facturas sean contempladas bajo lo registrado a través de este, y así se tenga conocimiento del consumo suministrado y adquirido en el predio, tanto para el servicio de acueducto como para el vertimiento de las aguas negras.

Adicional a lo anterior, se tiene que, en nuestro Contrato de Condiciones Uniformes, establece expresamente lo siguiente:



CAPITULO VII - DETERMINACIÓN DEL CONSUMO CLÁUSULA 33. "Cuando exista medidor de acueducto, el consumo se determinará por la diferencia entre la lectura actual del medidor y la lectura anterior, siempre y cuando este funcione correctamente. El consumo así determinado será la base parcial de la liquidación de la factura".

LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

Por ello, los conceptos facturados por promedios se encuentran contemplados en la ley 142 de 1.994, El contrato de condiciones uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Por otro lado, analizando los cargos que esta prestadora le factura mes tras mes, encontramos que estas han sido emitidas únicamente con el cobro del cargo fijo de acueducto, de las cuales no asciende a \$6.000 y, por lo tanto, no se factura consumos. Lo anterior, se evidencia en la siguiente relación de las facturas emitidas durante este año 2.024:

Consumos

Producto	Inicio del periodo	Fin del periodo	Tipo de consumo	Serie del medidor	Consumo	Lectura	Lefda el	Función de cálculo
124790920	17/9/2024	17/10/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		17/10/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	17/8/2024	16/9/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		17/9/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	18/7/2024	16/8/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/8/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	18/6/2024	17/7/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/7/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/5/2024	17/6/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		17/6/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/4/2024	18/5/2024	AGUA POTABLE	2015468874	3		16/5/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/3/2024	18/4/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		15/4/2024	[ICL] - ESTACON
124790920	19/2/2024	18/3/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		14/3/2024	PEXCEPCOUS - A
124790920	19/1/2024	18/2/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/2/2024	PEXCEPCOUS - A
124790920	19/12/2023	18/1/2024	AGUA POTABLE	2015468874	0		16/1/2024	PEXCEPCOUS - A
124790920	19/11/2023	18/12/2023	AGUA POTABLE	2015468874	0		15/12/2023	[PEFOVC] - ESTA

Si bien es cierto, desde el área de operación y mantenimiento de la presente prestadora ha analizado la situación generada conforme con la prestación del servicio en el sector, y de las cuales se ha concluido lo siguiente:

- Debido a, las condiciones de la red que va desde el tanque el Carmen hacia las veredas se encuentran intervenida por un asentamiento subnormal llamado Villa Caracas, el cual se han conectado de manera ilegal y se están abasteciendo del servicio que se envía hacia la Bonga, Montecristo y demás, por ello, están impidiendo que reciban un buen servicio los usuarios que se abastecen de esta red.
- Adicionalmente, la empresa no tiene viabilidad técnica de abastecer a la comunidad por la red, ya que las pérdidas son más altas de lo que la empresa puede tolerar.
- No obstante, ya se ha oficiado y solicitado a la secretaría de Planeación del municipio el desalojo de este asentamiento, pero aún no se ha realizado ninguna acción al respecto por parte de la Administración Municipal.

Como solución a la problemática, nos encontramos suministrando servicio de acueducto a través de carro tanque, esto según la programación acordada con la Alcaldía Municipal. Y, como constancia del suministro del servicio se firma una planilla cada vez que, este se entrega por este medio.



De lo anterior, no se procede a refacturar las facturas emitidas durante el año 2.024, teniendo en cuenta que no se ha facturado consumos, exceptuando los cargos fijos por la prestación del servicio de acueducto, a través del carrotanque.

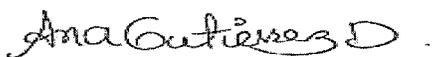
RESUELVE

1. No acceder a su reclamo, conforme a la parte considerativa.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión administrativa.
3. Contra la presente decisión proceden por medio escrito y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante la Dirección Comercial de la empresa AGUAS DE MALAMBO y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación.

Aguas de Malambo S.A E.S.P., reitera su permanente disposición para atender sus solicitudes y buscar opciones que posibiliten una mejora en sus procesos y en la satisfacción de sus clientes.

Dado en Malambo, a los 02 días del mes de diciembre de 2.024.

Atentamente,



ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ
Auxiliar de Procesos Comerciales
Atención Cliente

Malambo, Atlántico 28 de noviembre del 2024

POR-12273183-PIR3
20241120001584
28-11-2024
Elicca - Harro

Señores:

AGUAS DE MALAMBO

E. S. D.

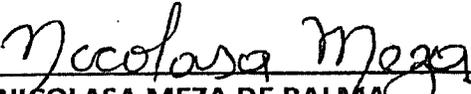
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

Yo **NICOLASA MEZA DE PALMA**, por medio de la presente interpongo reclamo ante esta entidad ya que en mi predio ubicado en la carrera 17 sur calle 11-4 (ap 120) de la Vereda Montecristo, N°. de contrato 11934970, hace más de un año que no recibimos el servicio de agua potable afectando con esto todo lo que conlleva la falta del preciado líquido; pero las facturas de cobro llegan mes a mes de un consumo no realizado. Por lo expuesto anteriormente espero contar con una pronta respuesta y/o solución a esta problemática, y sea incluida en el programa de distribución de agua por carrotanque.

Inconformidad:

- ❖ Facturas por no suministro del servicio.
- ❖ No distribución del servicio de agua por carrotanque.

Cordialmente,



NICOLASA MEZA DE PALMA
CC.Nº.22.526.522 de Malambo



Grupo-epm

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA <i>Gustavo LADRON</i>	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC: <i>22041962</i>	
NOMBRE	NICOLASA MEZA	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)	Citación	<input checked="" type="checkbox"/> Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	3/12/2024	Aviso	Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	Carta de cobro
RECIBÍO:		NÚMERO DE PQR PQR-12273183-P1R3	
FIRMA <i>X</i>		CAUSAS DE DEVOLUCION	
NOMBRE		Casa Sola	Se traslado
CC		Casa Vacía	Fuerza mayor
TELÉFONO		Dirección Errada	Se nego a recibir
FECHA Y HORA DE ENTREGA	<i>3 - 12 / 2024</i>	Dirección no existe	Zona de alto riesgo
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN	<i>No se encontro direccion</i>	El cliente no permanece	No hay quien reciba
		Faltan datos en la direccion	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 2 de Diciembre de 2024



PQR-12273183-P1R3C

Señor (a).

NICOLASA MEZA

CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Citación para notificación personal.

Asunto: Requerimiento: PQR-12273183-P1R3

Nro Radicado: 20241120001584

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., con el fin de notificarlo personalmente de la respuesta a su requerimiento identificado con el número del asunto, le solicita presentarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención al cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación. Los horarios de atención pueden ser consultados en nuestra página Web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> o en nuestra línea de atención al cliente 01 8000 518196.

Si no puede presentarse personalmente, podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre, quien deberá portar la autorización y la cédula, en el momento de la notificación.

En caso de no cumplir con esta citación, se procederá con la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Ana Gutierrez D.

ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ



198433000390530000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Medellín, 2 de Diciembre de 2024



Señor (a).
NICOLASA MEZA
CR 17 SUR CL 11 -4 (AP 120)
MALAMBO, Atlántico
Teléfono:

PQR-12273183-P1R3C

Citación para notificación personal.
Asunto: Requerimiento: PQR-12273183-P1R3
Nro Radicado: 20241120001584

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., con el fin de notificarlo personalmente de la respuesta a su requerimiento identificado con el número del asunto, le solicita presentarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención al cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación. Los horarios de atención pueden ser consultados en nuestra página Web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasdemalambo/> o en nuestra línea de atención al cliente 01 8000 518196.

Si no puede presentarse personalmente, podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre, quien deberá portar la autorización y la cédula, en el momento de la notificación.

En caso de no cumplir con esta citación, se procederá con la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Ana Gutierrez D.

ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ



Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

198433000390530000-4-1